

Vistos los documentos que se acompañan en veintiuno (21) folios y ocho (08) files;

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 617-2019-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe respecto al contrato de los ganadores de concurso público de la Facultad de Ciencias Sociales, la cual se realiza de la siguiente manera:

**Primero:** Que, mediante Resolución Consejo de Facultad N° 0159-2019-UNHEVAL-FCS-CF, de fecha 13 de agosto de 2019, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Sociales, declaró ganadores del concurso público de docente, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Tipo/categoría
DOCENTE		
1	Mg. Vladimir Pavel Félix Félix	DC B2
2	Mg. Lizeth Sandy Huaman Jaramillo	DC B2
JEFE DE PRÁCTICA		
1	Mg. Oscar Alberto Toledo Alania	Jefe de Práctica a Tiempo Parcial
2	Mg. Glizet Teresa Dominguez Montalvo	Jefe de Práctica a Tiempo Parcial

**CONTRATO DOCENTE**

**Segundo:** Que, revisado el file de los postulantes se tiene que el mismo ha cumplido con los requisitos obligatorios exigidos en el artículo 4° y 12° del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratos de la UNHEVAL, los cuales son:

1. Que, de acuerdo al artículo 4° del Reglamento **DEL CONCURSO PÚBLICO DE PLAZAS PARA DOCENTES CONTRATADOS** Para ser docente contratado Tipo B (DC B) es necesario reunir los siguientes requisitos mínimos:
  - a. Título profesional, grado de maestro conferido por universidades peruanas o revalidadas de acuerdo a ley, o haber dictado cátedra universitaria a la vigencia de la Ley Universitaria N° 23733; en el caso de profesionales médicos u odontólogos que no cuenten con grado de maestro deben presentar su título de especialista obtenido mediante residentado médico u odontológico; en el presente caso todos los postulantes que se están proponiendo su contratación como docente y que obtuvieron el primer puesto, cumplen con ostentar el Título Profesional y el Grado de Maestría de acuerdo al perfil requerido.
  - b. Pertener al colegio profesional y estar habilitado, debiendo adjuntar la constancia de habilitación en el caso de colegios profesionales que no se pueda verificar en la página Web del Colegio Profesional, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que obtuvieron el primer puesto.
  - c. Tener 5 años de ejercicio profesional; debiendo adjuntar los documentos que sustentan los mismos, los cuales cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación.
  - d. Tener la edad máxima de 75 años, el cual cumplen todos los postulantes que se está proponiendo su contratación y que obtuvieron el primer puesto.
2. Que, asimismo el artículo 12° precisa los requisitos para postular al Concurso Público, los cuales son:
  - a. Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad a que postula, indicando con claridad la plaza, el tipo de docente contratado, las horas, la escuela profesional y la facultad respectiva; el cual cumplen todos los postulantes
  - b. Llenar la ficha de inscripción; el cual cumplen todos los postulantes
  - c. Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la ley de nepotismo y su reglamento, la cual será adjuntada en el folder A; el cual cumplen todos los postulantes.

**Tercero:** Que, asimismo verificado los antecedentes se tiene que el postulante de las declaraciones juradas adjuntas; así como de la información del Registro inhabilitados por Contraloría General de la República y de los Deudores Alimentarios Morosos, no se encuentran en ninguna causal de impedimento para concursar establecidos en el artículo 12° del Reglamento que son:

- a. El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
- b. El postulante que haya sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- c. Por haber abandonado su labor de Jefe de Práctica, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Laboratorio y Cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
- d. No es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postulan, siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto)
- e. No se encuentren registrados en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República.
- f. No se encuentra registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- g. El postulante que incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impidan trabajar en una institución pública.





**Cuarto:** Que, en el presente caso se tiene que revisado el file de los postulantes, se aprecia que cumplen con todos los requisitos exigidos en el Reglamento y en la Guía de Presentación; asimismo se tiene que alcanzar el puntaje mínimo exigido en el artículo 34° del Reglamento de Contrato Docente; debiendo precisarse que al ser la único postulante se procedió a verificar que sobre pase el puntaje mínimo, más no así se ha realizado una revisión minuciosa del file; por lo que corresponde que se le CONTRATE COMO GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO DOCENTE A LOS PROFESIONALES MG. VLADIMIR PAVEL FÉLIX FÉLIX y MG. LIZETH SANDY HUAMAN JARAMILLO;

**ADJUDICACIÓN DE PLAZA:**

**Quinto:** Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas por el Consejo Universitario.

**CONTRATO DE JEFE DE PRÁCTICAS:**

**Sexto:** Que, asimismo, revisado del file del profesional propuesto como Jefe de Práctica se aprecia que cumplen los siguientes requisitos exigidos en el Reglamento de Concurso Público de Jefe de Práctica, en los artículos 4° y 11°, que son los siguientes:

1. **Cumplimiento del Artículo 4°, que precisa:** Para ser declarado apto, el postulante para contrato a Jefe de Práctica, debe cumplir con los siguientes requisitos:
  1. Tener Grado Académico de Bachiller.
  2. Tener Título Profesional conferido por una universidad.
  3. Constancia de habilitación vigente para el ejercicio profesional, expedido por el Colegio Profesional respectivo, la cual se adjuntará en el Folder A.
4. **Cumpliendo del artículo 11°, que precisa:** "Son requisitos para postular al Concurso Público para contrato de Jefe de Práctica en la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, los siguientes:
  1. Presentar la solicitud de postulación al Concurso Público, dirigido al señor Decano de la Facultad, indicando con claridad la plaza a la que postula, la Escuela Profesional y la Facultad respectiva.
  2. Llenar la ficha de inscripción.
  3. Presentar declaración jurada de no estar inmerso en incompatibilidad de parentesco de acuerdo a la Ley de nepotismo y su reglamento, el cual se adjuntará en el Folder A.

**Séptimo:** Que, asimismo, verificado los antecedentes se tiene que la postulante de las declaraciones juradas adjuntas; así como de la información del Registro de Inhabilitación por Contraloría General de la República y de los Deudores Alimentarios Morosos, no se encuentran en ninguna causal de impedimento para concursar establecidos en el artículo 12° del Reglamento que son:

1. El postulante que presentó documentos falsos o adulterados en concursos anteriores de la UNHEVAL.
2. El Jefe de Práctica que haya sido separado por medida disciplinaria en su universidad de origen.
3. Por haber abandonado su labor de Jefe de Práctica, Ayudante de Cátedra, Ayudante de Laboratorio y Cátedra en los últimos cinco (05) años en la UNHEVAL.
4. No es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de los miembros del Consejo Universitario y del Consejo de Facultad (en este último caso está referido a la Facultad a la que postulan, siendo responsabilidad del postulante la verificación de este supuesto).
5. No se encuentran registrados en el Registro de Inhabilitados por Contraloría General de la República.
6. No se encuentran registrados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
7. El postulante incurre en otras causales establecidas por ley especial, que le impidan trabajar en una institución pública.

**Octavo:** Que, en el presente caso se tiene que se ha realizado una revisión del file de la postulante Glizet Teresa Domínguez Montalvo propuesto para contrato Jefe de Práctica, el cual cumple con todos los requisitos obligatorios y los exigidos en la Guía de Presentación y asimismo, debe precisarse que se ha realizado una revisión sobre si cumplen con el puntaje mínimo exigido en el artículo 32° del Reglamento de Concurso Público de Jefe de Práctica, en los aspectos internos externo; pero más no así se ha realizado una revisión detallada de toda la documentación ello debido a la recargada labor administrativa que se tiene y teniendo en consideración que eran los únicos postulantes aptos; por lo que se considera que DEBE PROCEDERSE A LA CONTRATACIÓN DE LA PROFESIONAL COMO GANADORA DEL CONCURSO PÚBLICO DE LA PROFESIONAL GLIZET TERESA DOMÍNGUEZ MONTALVO.

**Noveno:** Que, respecto al postulante Oscar Alberto Toledo Alania, se tiene que revisado el file de los postulantes, se aprecia que los documentos presentados para calificación exceptos los que acreditan Formación Profesional, 3 certificados de participación de congresos, seminarios, etc.; experiencia universitaria y pertenecer a un colegio profesional, e encuentran en copias simples y como tal el puntaje correcto es de 8.1 y consecuentemente de acuerdo a la Guía de Presentación en lo que respecta al folder B, en el punto 2. Se encuentra consignado Copias legalizadas, fedateadas u originales de todos los documentos sustentatorios de lo mencionado en el currículum vitae descriptivo...; por lo tanto teniendo en consideración lo expuesto ninguno de los profesionales propuestos alcanza el puntaje mínimo exigidos en el artículo 34° del Reglamento de

///...



Contrato Docente en el rubro aspectos externos de 12 puntos por lo que se considera que NO DEBE CONTRATARSE AL PROFESIONAL OSCAR ALBERTO TOLEDO ALANIA COMO GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO; en atención a que se debió haber aplicado el artículo 35° en el Reglamento que precisa: "Si el concursante no logra el puntaje mínimo en el aspecto externo, queda automáticamente eliminado del concurso; asimismo, si no alcanza el puntaje mínimo en el aspecto interno, también queda eliminado"; consecuentemente corresponde declararse DESIERTO las plazas convocadas.

**ADJUDICACIÓN DE PLAZA:**

**Décimo:** Que, asimismo, de acuerdo al artículo 35° del Reglamento de Concurso Público de Plazas para Jefes de Práctica Contratados, que precisa: "El Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad contrata a los ganadores del concurso; debiendo precisarse que el Consejo Universitario tiene la potestad de recalificar los aspectos objetivos del proceso de evaluación y contratar el Jefe de Práctica en estricto orden de mérito"; debiendo precisarse que las plazas se encuentra de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas y asimismo, atendiendo a que el Rector tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, CORRESPONDE EL CONTRATO COMO GANADOR DEL CONCURSO PÚBLICO.

**CONTRATO DIRECTO DEL PROFESIONAL OSCAR ALBERTO TOLEDO ALANIA:**

**Décimo Primero:** Que, atendiendo a que mediante Resolución Consejo Universitario N° 1058-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de agosto de 2019, se APROBÓ la Directiva del Proceso de Contrato Directo de Docente y Jefe de Práctica en la UNHEVAL, en la que se estableció en el punto **VIII. PROCEDIMIENTO PARA LOS CONTRATOS DIRECTOS COMO DOCENTE O JEFE DE PRÁCTICA:**

8.1. Una vez realizado el proceso de concurso público de méritos los Directivos de Departamento Académico, ponen de conocimiento al Decano de la plaza vacante y asimismo, también proponen la contratación directa de los Docentes o Jefes de Práctica en las plazas vacantes, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) la primera opción lo tienen los profesionales que posee haber obtenido promedio aprobatorio en el concurso público d eméritos no hayan alcanzado vacante siempre que cumplan con el perfil requerido para la plaza, en estricto orden de mérito.
- b) La segunda opción lo tienen los profesionales que no hayan obtenido promedio aprobatorio en el concurso público de mérito siempre que cumplan con el perfil requerido para la plaza, en estricto orden de mérito.
- c) la tercera opción tienen los profesionales que hayan sido descalificados o declarados no aptos, por el incumplimiento de adjuntar o anexar algún requisito de forma establecido en el folder A, siempre que cumplan con el perfil requerido en estricto orden de mérito, debiendo previamente el Director de Departamento requerir al postulante que en el plazo de 24 horas adjunte los documentos que fueron motivo de su descalificación".

En el caso del profesional OSCAR ALBERTO TOLEDO ALANIA, se tiene que no existe otro postulante apto para la plaza a la que postularon y como tal que retorne a la Facultad de Ciencias Contables para que implemente lo señalado en la Directiva de Contrato Directo y proponga el contrato directo del profesional mencionado por encontrarse dentro del supuesto c) establecido en el punto 8.1, carecía de objeto; en atención a que corresponde la contratación directa del profesional; POR LO QUE SE OPINA POR LA CONTRATACIÓN DIRECTA DEL REFERIDO PROFESIONAL.

Que el Rector, estando a la opinión legal, remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 7792-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU y la Resolución Rectoral N° 1174-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General de la UNHEVAL al CPC Manuel Augusto Silva Martínez, a partir del 23 de setiembre de 2019, mientras dure la licencia por salud de la Secretaria General titular;

**SE RESUELVE:**

- 1° APROBAR el CONTRATO DC B2 de los profesionales VLADIMIR PAVEL FELIX FELIX, LIZETH SANDY HUAMAN JARAMILLO y Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 Horas GLIZET TERESA DOMÍNGUEZ MONTALVO, **GANADORES** del Concurso Público para Contrato Docente y Jefe de Práctica de la Escuela Profesional de Sociología, del 19 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con la Resolución N° 159-2019-UNHEVAL-FCS-CF, por el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

///...





- 2° **LA NO CONTRATACIÓN** como ganador del Concurso Público para contrato de Jefe de Práctica del profesional Oscar Alberto Toledo Alania, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **APROBAR** el **CONTRATO DIRECTO** como **Jefe de Práctica a Tiempo Parcial de 20 Horas**, del profesional OSCAR ALBERTO TOLEDO ALANIA, del 19 de agosto al 20 de diciembre de 2019, Semestre 2019-II, propuestos con la Resolución N° 159-2019-UNHEVAL-FCS-CF, por el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **DISPONER** que las profesionales contratadas se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se le otorgará el *usuario* y *clave* correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.
- 5° **REMITIR** los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.
- 6° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias Sociales, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos y la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones complementarias.
- 7° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



SECRETARIA  
GPE MANUEL A. SILVA MARTÍNEZ  
SECRETARIO GENERAL(E)  
HUANUCO

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
FCS-DASA-DIGA  
URH-UPA  
SURPC-SUEyC  
File-Archivo

rog Yersey Karin Figueroa Quiñón  
SECRETARIA@GENERAL